

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MEDICO DE AÑORBE.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que ha de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la adjudicación y ejecución de las obras correspondientes al Proyecto denominado: “OBRAS DE REFORMA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORBE” promovido por el Ayuntamiento de Añorbe.

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y para todo lo no previsto en él por la Normativa Foral vigente, fundamentalmente por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico redactado por Suma Urban Sustainability Consultants, visado por la Delegación en Navarra del COAVN en fecha 11 de junio de 2019.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La codificación de las obras incluidas en el contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es la siguiente:

45215100 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

1.3.- Necesidad del Contrato.

La necesidad que se ha de satisfacer el contrato es la reforma y ampliación del Consultorio Médico de Añorbe.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las obras objeto de contratación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Secretaría del Ayuntamiento de Añorbe.



4.- PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

El Portal de Contratación de Navarra, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de este Ayuntamiento.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 81.798,11 € IVA excluido y 98.975,72 € IVA incluido.

Las ofertas que excedan del precio establecido serán excluidas automáticamente de la licitación.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El Ayuntamiento de Añorbe habilitará el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la totalidad de la obra se establece en 12 semanas.

Previamente a la fecha de inicio de las obras deberá llevarse a cabo todos los actos preparatorios especificados en el presente Pliego, culminando con la firma del acta de inicio de obra.

El cómputo del plazo de ejecución del contrato se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del acta de inicio de obra.

8.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifiesta la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3. La inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que regula dicho registro.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

9.1.- Solvencia económica. Quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada al presupuesto de licitación del mismo.

En el presente caso la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado emitido por institución financiera en el que se haga constar que la empresa licitadora opera en su ámbito de actuación con completa y absoluta solvencia económica y financiera desarrollando su actividad con total normalidad y en el que se concluya que la empresa licitadora puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario.



Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera deberán presentarse en el SOBRE N° 1 “Documentación Administrativa”.

9.2.- Solvencia técnica. Todo licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato.

- Relación de las obras de características similares a las que son objeto de contratación en los últimos cinco años, en la que conste el importe, el lugar de ejecución de las obras y el año de ejecución de las mismas.
- Certificado o certificados de ejecución de las obras más importantes de las contenidas en la relación anterior, avaladas por certificados de buena ejecución, en los que conste el importe, lugar de ejecución de la obra y las fechas de replanteo y recepción expedidos por el promotor y si se llevaron normalmente a buen término.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Los documentos que acrediten la solvencia técnica y profesional deberán presentarse en el SOBRE N° 1 “Documentación Administrativa”.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.



El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que la presente, haciendo constar expresamente una dirección de correo postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al **ANEXO 1**.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta se generará una huella (resumen criptográfico) de su contenido, que quedará como constancia de la oferta presentada. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA y remite su huella (resumen criptográfico), dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el portal de Contratación, dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. De no cumplir este requisito no se admitirá la solicitud de participación cuando se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar la presentación y esto con independencia de la concurrencia de otras circunstancias como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores del Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - a) Cañon.inria.fr, INRIA, Paris
 - b) 12t15.12.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre el que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. La oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora aduce la existencia de problemas técnicos en la presentación, se comprobará si en el momento de la presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

10.3.- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) desde donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse



una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida emitida por un Prestador de Servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, opp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar los archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido zip.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- Sobre 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”
- Sobre 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

La persona licitadora deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando, en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de proposición contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Se presentará conforme al modelo que se contiene en el **ANEXO 1** del presente Pliego.

Junto con la solicitud de participación cumplimentada conforme a lo expuesto, las proposiciones se presentarán según las instrucciones de PLENA, debiendo estar todos los sobres firmados por el licitador o su representante, identificados como “Sobre 1: Documentación administrativa”, “Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas” y “Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

10.4.- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.



1.- Declaración Responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustado al modelo señalado en el **ANEXO II**.

2.- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

3.- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

4.- Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Asimismo se aportará el compromiso firmado por las personas que participen conjuntamente de constitución de la Unión Temporal de Empresa en escritura pública en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

5.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

10.5.- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para la valoración y puntuación de aquellos criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego que dependan de un juicio de valor. No se podrá incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

1.- Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y mejoras razonadas a soluciones y materiales.

La documentación se presentará en un máximo de 3 hojas DIN A4 a una cara.

2.- Plan de Ejecución de la obra. Se aportará el plan de ejecución de la obra con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización, medios de control y medidas para asegurar el cumplimiento del plazo establecido en la licitación.

En dicho Plan de trabajo se indicarán los hitos y los plazos de obligado cumplimiento a los que el licitador se compromete.

El Plan que aporte el licitador, con los hitos y plazos de obligado cumplimiento definidos por él mismo, pasará a formar parte de la documentación de obra y obligará al licitador, de acuerdo con lo especificado en la cláusula del presente Pliego relativa a la formalización del contrato.

Por ello conviene destacar que el Plan que se aporte deberá ser real, basado en un estudio cuidadoso de las obras definidas en el Proyecto de Ejecución, de la situación real del edificio objeto de las obras y de los medios de los que disponga el licitador para la ejecución del trabajo.

La documentación se presentará en un máximo de 6 hojas DIN A4 a una cara.

3.- Aspectos Medioambientales y Tratamiento de afecciones

Para este apartado se admitirá un máximo de 3 páginas en formato DIN A4 a una cara.



En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente Pliego como criterios medioambientales y de tratamiento de afecciones. En concreto, se aludirá a los siguientes extremos:

- En su caso, compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados.
- Estudio de las afecciones que la obra implique para la circulación peatonal y tráfico rodado en las calles adyacentes al edificio y propuestas para su corrección y las medidas de seguridad contempladas en este aspecto.

Para este apartado se admitirá un máximo de 3 páginas en formato DIN A4 a una cara.

10.6.- SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y concretamente los siguientes:

- Criterios sociales: Compromiso de contratación de personas en situación de desempleo. Compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación. Compromiso de subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación de la obra a través de centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.
- Reducción del plazo de ejecución del contrato.
- Ampliación de los plazos de garantía.
- Oferta económica, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, que será única y se entenderá excluido el IVA. No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La oferta deberá estar firmada por el licitador o, su caso, su representante. En el caso de licitadores en participación conjunta la oferta deberá ser firmada por todos y cada uno de sus componentes o su representante.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Se podrán admitir variantes que consistan en mejoras razonadas a soluciones y materiales.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 ó más, inferior al presupuesto de licitación

El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley foral de Contratos.



13.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 50, 51 y 134 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y estará constituida por las personas que a tal efecto designe el órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, estará presidida por el Presidente de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación. Formarán parte de el Secretario de la entidad contratante quien actuará como secretario de la Mesa.

Si los vocales designados por el órgano de contratación no fueran técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la Mesa deberá solicitar los informes técnicos oportunos en los que se basará la propuesta de adjudicación.

Su composición será determinada por el Alcalde Presidente de la Corporación, publicada en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica y comunicada a los licitadores al momento de su invitación.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones el Presidente de la Mesa de Contratación convocará a los miembros de la Mesa, señalando día y hora para su constitución y calificación, en acto privado, de la documentación administrativa contenida en el SOBRE Nº 1.

En el caso en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera, técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a la exclusión del



procedimiento al licitador afectado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa y resuelta la admisión de licitadores la mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE Nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de los licitadores admitidos y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública SOBRE Nº 3, “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura del SOBRE Nº 3, en acto público al que podrá accederse a través de PLENA, comunicará a los presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas, así como las causas de inadmisión y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el SOBRE Nº 3 y se comunicará a la licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación a efectos de presentación de la documentación correspondiente.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo atendiendo a los criterios que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

16.1.- Propuesta técnica (Criterios no cuantificables mediante formulas). Hasta 40 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- 1.1 Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas, medios auxiliares y mejoras razonadas a soluciones y materiales.
Hasta 15 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, máquinas y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de máquinas y accesos.

- 1.2 Plan de obra. **Hasta 15 puntos.**

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

- 1.3.- Aspectos Medioambientales y Tratamiento de Afecciones. **Hasta 10 puntos.**

- En su caso, compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados. Hasta 5 puntos.
- Estudio de las afecciones que la obra implique para la circulación peatonal y



tráfico rodado en las calles adyacentes al edificio y propuestas para su corrección y las medidas de seguridad contempladas en este aspecto. Hasta 5 puntos.

16.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas. Hasta 60 puntos.

1º.- Criterios sociales. Hasta 10 puntos.

- Se valorará has 6 puntos la contratación de personas en situación de desempleo para la ejecución de las obras, a razón de 2 puntos por persona contratada. El licitador presentará compromiso escrito de contratación y estará obligado a mantener el cumplimiento de este requisito hasta lla completa ejecución de las obras.
- Se valorará con 2 puntos la incorporación por parte de la empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- Se valorará con 2 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o centros Especiales de Empleo. Se asignará 1 punto al licitador que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5% del precio de adjudicación y 2 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación por, al menos un 10% del precio de adjudicación.

2º.- Reducción del plazo de ejecución del contrato. Hasta 10 puntos. El plazo de ejecución del contrato es de semanas. Por cada semana de reducción del plazo se puntuará con 5 puntos.

3º.- Ampliación de los plazos de garantía. Hasta 5 puntos. Se puntuará con un punto la ampliación por cada año del plazo de garantía sobre el establecido en el Pliego (3 años).

4º.- Oferta Económica. Hasta 35 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación Oferta = $35 \times \text{Precio mínimo ofertado/oferta presentada}$

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que en el plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

- Si la licitadora es persona física o empresa individual: Documento nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.
- Si la licitadora es persona jurídica: escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el



correspondiente registro oficial.

- **Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra; será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.**

- **Participación conjunta:**

Cuando la oferta se presente por personas o entidades que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de quienes la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

B).- Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

Si la oferta se presenta por entidades que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades agrupadas.

C).- En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

D) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales). Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de ofertas.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicho certificado deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de ofertas.



En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

F) Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

G) Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas especificando la parte del contrato que va ser objeto de subcontratación con cada empresa.

H) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la licitadora está domiciliada en el Ayuntamiento de Añorbe la comprobación de este requisito se realizará de oficio.

Si transcurrido el plazo previsto de detectara la necesidad de subsanar la documentación se dará un plazo máximo de 5 días naturales para cumplimentar dicha subsanación. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de siete días naturales supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de la garantía constituida para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía por importe económico del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Dicha garantía deberá constituirse en el mismo plazo de siete días establecido en la cláusula anterior para la presentación de la documentación indicada.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En la propuesta de adjudicación figurará el orden de



prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. Las propuestas de adjudicación no generarán derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

20.- ADJUDICACIÓN.

20.1.- Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

20.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados así como por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma.

20.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de Contratación podrá de manera motivada declarar desierta la licitación.

20.4.- La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con carácter previo el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima de seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnizaciones por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de Obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, debiendo mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego.
- Documento contractual suscrito por el contratista con Centros de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo para la ejecución de una parte de la obra,



especificando de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que van a ser objeto de subcontratación y el porcentaje que representa sobre el total tal y como ha sido reflejado en la oferta.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios, en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien, conceder un nuevo plazo improrrogable para su formalización, con aplicación del régimen de penalidades establecido en el presente Pliego para la demora en la ejecución del contrato.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación antes del inicio de la obra, con el previo Informe del Coordinador en Materia de Seguridad y Salud designado para la obra o, en su caso, la Dirección facultativa.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del acta de inicio de obra entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica, sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras, y en su caso, por la persona responsable del contrato.

Si las Instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

24.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 170 de la Ley Foral citada.

25.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

El contratista tendrá derecho al pago de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

El importe final será el ofertado por el licitador que resulte ser adjudicatario sin que quepa un aumento del mismo.



Mensualmente la Dirección Facultativa comprobará los trabajos efectuados en compañía del Contratista y elaborará la Certificación de Obra correspondiente, que será sometida al estudio del Contratista para que éste de su conformidad o manifieste lo que estime oportuno. Una vez firmada por la Dirección Facultativa y la contrata se entregará la Certificación al Ayuntamiento para su conocimiento y aceptación. El contratista a partir de este momento podrá presentar la factura correspondiente al Ayuntamiento.

Las Certificaciones de Obras se emitirán dentro de los 15 días siguientes al periodo al que correspondan.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- La ejecución de las obras objeto del contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución en su conjunto (memoria, Planos, Pliego de Condiciones, Presupuesto, Estudio de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud) así como a lo dispuesto en el Presente Pliego, el Pliego de prescripciones Técnicas y la oferta del Contratista.

De manera particular se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la Obra que forma parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el Encargado de la Obra y la Dirección Técnica y Facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho Plan.

De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al Técnico Municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El Técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el Técnico redactor del proyecto.

27.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Añorbe por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no conllevarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Añorbe.

27.3.- El adjudicatario está obligado a desarrollar todas las actividades de planificación, coordinación, organización y ejecución de la obra objeto de este contrato. Por ello se convierte en CONTRATISTA PRINCIPAL y reconoce que la documentación contractual le resulta suficiente para el conocimiento perfecto de la obra y, por tanto, su ejecución, obligándose al cumplimiento de lo contenido en el presente contrato.



Por tanto el contratista adquirirá y tendrá a su cargo todos los elementos auxiliares y materiales que sean precisos para la ejecución de la obra, estando incluidas en el precio ofertado todas y cada una de las operaciones necesarias para la terminación total y entrega de la obra al Ayuntamiento de Añorbe, conforme a lo previsto en el presente Pliego y el ordenamiento jurídico.

27.4.- El contratista permitirá el acceso de los representantes designados por el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales a todas las partes de la obra a fin de que éstas puedan efectuar las inspecciones y controles en cualquiera de las fases de los trabajos.

Cuando se realicen estas visitas de inspección los representantes del Ayuntamiento irán acompañados por un responsable del contratista, que recibirá y cumplimentará las comunicaciones y órdenes que se le indiquen. El contratista facilitará el personal y los medios precisos para efectuar las inspecciones y controles de la obra por su cuenta y cargo, no procediendo facturación alguna al Ayuntamiento de Añorbe por este concepto.

27.5.- No deberán tener acceso a la obra aquellas personas que no hayan sido debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Añorbe, siendo responsable el contratista de los accidentes que en personas o bienes pudieran ocurrir por incumplimiento de esta norma.

27.6.- El contratista, durante la ejecución de la obra, deberá tener ésta en perfecto estado de orden y limpia de escombros, cumpliendo toda la normativa al respecto.

Al término de las obras, el contratista deberá desmontar, retirar o transportar fuera de la obra todos los elementos sobrantes, debiendo entregar al Ayuntamiento de Añorbe las obras sin escombros ni restos de materiales y las instalaciones en las condiciones necesarias para su normal funcionamiento como Consultorio Médico Local.

27.7.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de contratar un bien o servicio (y sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Añorbe a resolver el contrato por incumplimiento del contratista así como a reclamar los correspondientes daños y perjuicios), el Ayuntamiento de Añorbe podrá contratarlo directamente a costa del contratista, deduciéndose el coste de dicho bien o servicio del importe de las certificaciones de obra o de la garantía.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:



- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

5ª.- Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y de transparencia fiscal, por lo que los ingresos y beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas fiscales.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

29.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

29.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.



El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

29.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera conllevar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.



- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

30. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y en la cláusula 33 del presente Pliego.

31.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma prevista en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.1.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.2.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.

b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.

c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.



33.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

33.1.- Aplicación de penalizaciones.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

33.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalizaciones.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su transcendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios.

Leve: Se considerarán leves, aquéllas que afectando desfavorablemente el funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal de los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el presente Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Se clasificará como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El no guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, así como la negligencia o el descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.



Muy grave: tendrá la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta o defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La presentación, como documentación de la convocatoria, de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o la interrupción en la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

33.3.- Cuantía de las penalidades.

El incumplimiento de los plazos parciales o totales por causas imputables al contratista, en especial por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión, se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
 - Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01 hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 5,01 hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de la adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

34.1.- Recepción de las obras.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y, a satisfacción de la administración contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Al acto concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, el facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las funciones de <Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, lo que se documentará en un acta de fin de obra.

Son condiciones indispensables para proceder a la liquidación de las obras las que se indican a continuación:

- Ejecutar las obras conforme a lo estipulado en los pliegos y en el proyecto de Obras.
- Entregar a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo la responsabilidad del contratista o subcontratistas.
- Realizar las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y su entrega a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras están en buen estado y correctamente ejecutadas se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por las personas concurrentes al acto de recepción, por cuádruplicado ejemplar, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar en el acta y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurriera dicho plazo sin que el contratista no hubiese realizado las actuaciones precisas para corregir los defectos observados, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista.

34.2.- Liquidación final de las obras.

La liquidación final de las obras se someterá a la regulación establecida en el artículo 173 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.3.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres años., comenzando a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de recepción.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato..

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, las especificadas en el artículo 175 de la ley Foral



citada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

36- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra que resulten de aplicación y demás normativa aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se rige por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.



37.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Añorbe autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

38.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Añorbe utilizándose para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso, de rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Añorbe.

39.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORBE.

- Don/doña

DNI/NIF..... con domicilio a efectos de
notificación en

..... C.P, localidad

....., teléfonos,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedad

CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En , a de de 201..

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORBE.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____, localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a de de 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO DE AÑORBE.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al Proyecto Técnico y todos los documentos que lo integran y al Pliego regulador de la presente Contratación, de acuerdo con la oferta que se formaliza a continuación:

OFERTA ECONÓMICA

Compromiso de ejecutar la obra en la cantidad de _____ euros
(_____ €) más el 21% en concepto de IVA (_____ €), lo que hace un
total de _____
euros (_____ €) IVA incluido.

CRITERIOS SOCIALES

Personas en situación de desempleo que serán contratadas para la ejecución del contrato:

Compromiso de formación en materia de igualdad y de conciliación:

Compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: Sí No

PLAZO DE EJECUCIÓN

Compromiso de ejecución de las obras en el plazo de semanas.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Compromiso de ampliación del plazo de garantía de 3 años establecido en el Pliego hasta.....años.

En , a de de 201..

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente Pliego regulador de la adjudicación y ejecución de las obras de reforma del Consultorio Médico fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

Añorbe, a 26 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO



